

Expediente: 0455/2019
Folio Infomex: 01821219

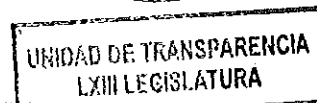
**Acuerdo de Disponibilidad
De información pública**

CUENTA. Que mediante oficio No. **HCE/SAP/0369/2019** de fecha 15 de octubre de 2019 y recibido el 16 de octubre del presente año, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO** da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho.-----Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 22 DE OCTUBRE DE 2019.

Vista la cuenta que antecede se Acuerda:

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por el **LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **Cuarta Transformación** presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha **2 de octubre de 2019** a las **19:35 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Fecha de presentación de la solicitud: 02/10/2019 19:35
Número de Folio: 01821219
Nombre o denominación social del solicitante: Cuarta Transformación
Información que requiere: Solicito decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la Información de la PNT

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política de Tabasco, 49, 50 fracciones II, III, XI y XVII y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, así como 37, 39 y 42 del Reglamento de la citada Ley, ténganse por recibida la solicitud de acceso a la información descrita en el párrafo que antecede.

TERCERO. Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III, IV, 133 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se Acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es Información Pública.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrito en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad de información pública que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio HCE/UT/0964/2019, respecto a la solicitud con número de folio 01821219 presentada por Cuarta Transformación, consistente en "Solicito decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia", al respecto, me permito informarle que dicha información puede ser localizada en la Página Web del Congreso del Estado, en el apartado Trabajo Legislativo, en las pestañas Iniciativas, en el siguiente link:
<https://congresotabasco.gob.mx/vp-content/uploads/2019/10/294.-iniciativa-de-decreto-por-el-que-se-reforman-la-Ley-Estatal-de-Acceso-a-una-Vida-Libre.pdf>

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS


LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA

Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información.

Es de precisarle al solicitante que la información solicitada se encuentra a disposición del público en general por vía electrónica (internet) publicada en la página de este sujeto obligado de modo específico en el portal de transparencia en:

<http://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/10/294.-Iniciativa-de-decreto-por-el-que-se-reforma-la-Ley-Estatal-de-Acceso-a-una-vida-Vida-Libre.pdf>.

CUARTO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA

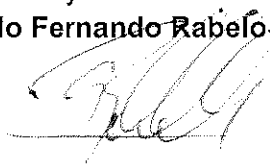
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

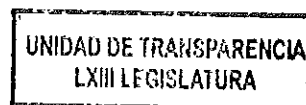
QUINTO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

SEXTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el **22 de octubre de 2019**, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.





Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. Inf. Pub. exp. 0455-2019 derivado de la solicitud de la información con número de folio Infomex 01821219 de fecha 22 de octubre de 2019.



País: Legislativo del Estado Libre y Soberano del Tabasco

SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. HCE/SAP/0369/2019.

Villahermosa, Tabasco a 15 de octubre de 2019.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

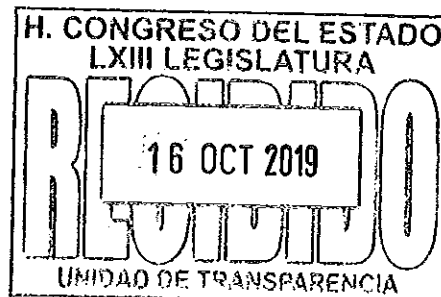
En atención a su oficio HCE/UT/0964/2019, respecto a la solicitud con número de folio 01821219 presentada por Cuarta Transformación, consistente en "Solicito decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia", al respecto, me permito informarle que dicha información puede ser localizada en la Página Web del Congreso del Estado, en el apartado Trabajo Legislativo, en las pestañas Iniciativas, en el siguiente link:
<https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/10/294.-Iniciativa-de-decreto-por-el-que-se-reforma-la-Ley-Estatal-de-Acceso-a-una-Vida-Libre.pdf>.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

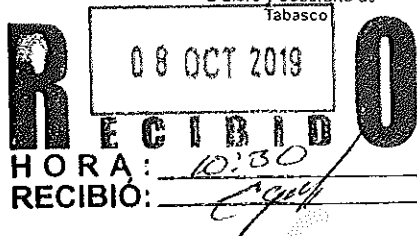
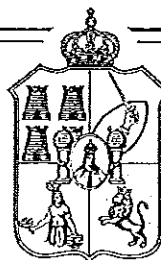
A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ

c.c.p. archivo.



11:07am



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio N°: HCE/UT/0964/2019
Asunto: Solicitud de Información
Número de folio: 01821219

Villahermosa, Tabasco, a 07 de octubre de 2019

LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

Me permito informarle, que se recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio: 01821219 de la persona que se identificó como **Cuarta Transformación** quien solicitó la siguiente información, cito textual:

"Solicito decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia" (SIC).

En consecuencia se le solicita a Usted de la manera más atenta, para que en la medida de su competencia realice una búsqueda exhaustiva y de respuesta a la pregunta que está dirigida a su área si cuenta con la información planteada la remita a esta Unidad de Transparencia para otorgarla a la persona que la requiere o en su caso contrario sírvase informar lo conducente, para someterlo a análisis del Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Tabasco. Lo anterior atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, que entre otras cosas prevé: "Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de Ley".

Por otra parte, no omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirla de manera digital y por escrito en un plazo no mayor de **5 días hábiles** a esta Unidad, contados a partir de que se reciba este oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

